

# FIJAN CONFORMACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

DECRETO-LEY N° 18484

## CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar la conformación del Distrito Judicial de La Libertad a que se contrae el Decreto-Ley N° 18347;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Aclárase el Art. 2° del Decreto-Ley N° 18347 en la parte correspondiente al Distrito Judicial de La Libertad, el que tendrá como sede la ciudad de Trujillo y comprenderá las provincias de Trujillo, Huamachuco, Otuzco, Pacasmayo, Pataz, Santiago de Chuco, Santa y Casma, estas dos últimas desmembradas del Distrito Judicial de Ancash.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de Noviembre de 1970

Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado.

Gral. de Div. EP. Ernesto Montagne Sánchez

Tnte. Gral. FAP. Rolando Gilardi Rodríguez

Vice-Almirante AP. Manuel Fernández C.